



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. GOPAR CRISTIAN ANDRES, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **DESPENSA Y FIAMBRERIA**, ubicado en calle Av. 59 N° 2786 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no se observa irregularidades.-

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa sobre los condicionamientos de la actividad a desarrollar.-

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación requerida, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. GOPAR CRISTIAN ANDRES, D.N.I.:28.041.662 para que proceda a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **DESPENSA Y FIAMBRERIA**, ubicado en calle Av. 59 N° 2786 de esta ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento se ajusta a la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78.- Condicionada al Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente). Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios). Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. Para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente N° 7067/20 alc.1. Ley 14050 que modifica el Art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 525/00 (Prohibase toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su formula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares).- Ordenanza 2866/93 (prohibase la venta de medicamentos). Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año). Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la inspección que no realiza ocupación de la vía pública; Art. 7° inc D) en la vía publica esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

REF. EXP. N° 7067/20.-

//2.-

y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----  
fb

REGISTRADO BAJO N° 39

GABRIELA GONGORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL